

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00276-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de FINANZAUTO S.A. contra NUBIA CRISTINA RINCON RUIZ.

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **FINANZAUTO S.A. BIC**, en contra de **NUBIA CRISTINA RINCON RUIZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de NUBIA CRISTINA RINCON RUIZ y a favor de la entidad financiera FINANZAUTO S.A. BIC.:

PLACA: IXY912
MARCA: VOLKSWAGEN
LINEA: VENTO
SERIE: WVWZZZ60ZGT039992
MOTOR: CLS419720
MODELO: 2016
COLOR: GRIS CARBON ACERO METALICO

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa IXY912, informando que una vez inmovilizado, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, FINANZAUTO S.A. BIC, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del vehículo a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.332.233 y portador de la tarjeta profesional No. 48.642 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.090, hoy diecinueve (19) de julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7df39855925838de325fca8171fc38a724da39ad87022481ea6616d9ed7b26**

Documento generado en 19/07/2023 06:59:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>